



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00500 00</u>			
DEMANDANTE	Lina María Tovar Rubiano	DOC. IDENT.	52.818.122
DEMANDADO	Teleperformance Colombia S.A.S.		
PRETENSIÓN	Descuentos ilegales, indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación de demandada allegado por Protección fue presentado fuera de término. Lo anterior se fundamenta en que, la parte demandante allegó el soporte de la notificación enviada a la entidad demandada conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022; con base en la certificación expedida por Servientrega, se tiene que la notificación fue enviada el 28 de junio de 2022, cuyo acuso de recibo es de la misma fecha, tal y como se observa a continuación:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	361814	
Emisor	aeconsultoresjuridicos@gmail.com	
Destinatario	notificacionesjudiciales@teleperformance.com - TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.	
Asunto	AUTO ADMISORIO DEMANDA LINA TOVAR	
Fecha Envío	2022-06-28 06:48	
Estado Actual	Acuse de recibo	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/06/28 06:51:55	Tiempo de firmado: Jun 28 11:51:54 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Jun 28 06:51:59 cl-t205-282cl postfix/smtp [10206]: DE36912486A7: to=<notificacionesjudiciales@teleperformance.com>, relay=de-smtp-inbound-2.mimecast.com[51.163.159.22]:25, delay=4.9, delays=0.13/0.1.2/3.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 SmtptThread-11786727-1656417119722@de-mta-3.de.mimecast.lan Received OK [O9nyDf_GPNmn0gZw6iDxuA.de3])
Acuse de recibo	2022/06/28 06:52:33	

Así pues, el término para dar contestación a la demanda vencía el 13 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020.

De tal manera, teniendo en cuenta que el escrito de contestación de demanda fue presentado por Teleperformance Colombia S.A.S. el 15 de julio de 2022, se procederá a dar por no contestada la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ como apoderado judicial de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., toda vez que no se allegó el escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido.

TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., el no haber dado contestación a la demanda, de conformidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

con lo señalado por Parágrafo 2º y 3º del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **LUNES TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

[INGRESO AUDIENCIA](#)

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

QUINTO: ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- [C01Principal](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17f69f0db0118be4d987a0e56151609194a2cbfcb372dbdc84cdb99d7cb2395**

Documento generado en 02/11/2022 02:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>